

A person's hands are shown in a red-tinted environment. The left hand holds a yellow pencil, and the right hand points at a document. In the foreground, a calculator is visible. The background is a blurred document with some numbers.

Modificaciones al Régimen Agrario, IGV y Devolución del ISC

(Reforma Tributaria 2022)

A thick, horizontal yellow bar with rounded ends, positioned below the subtitle.

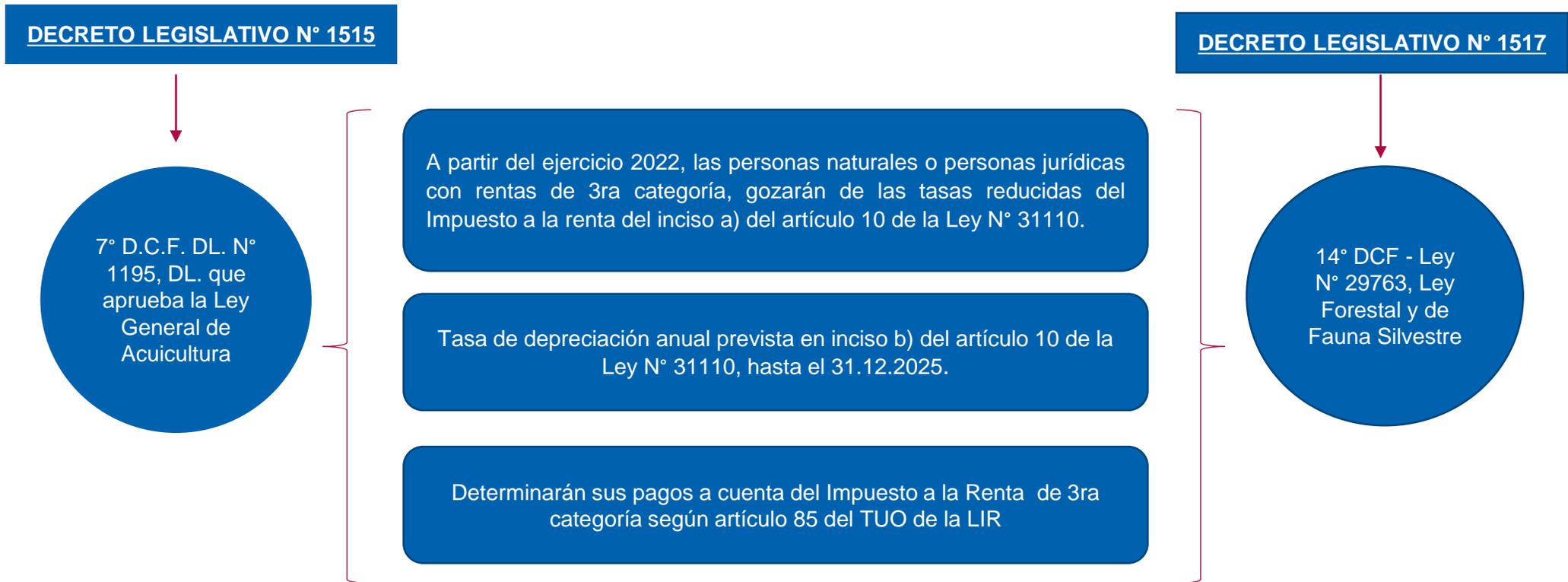


TEMARIO

- Beneficios del Régimen Agrario – D.Leg. N° 1515 y 1517
 - Antecedentes y problemática
 - Modificaciones incorporadas: Impuesto a la renta, depreciación acelerada y pagos a cuenta.
- Prórroga de Exoneraciones y Beneficios – D.Leg. N° 1519
 - Antecedentes y problemática
 - Prórrogas incorporadas: Apéndice I y II de la LIGV, Decreto Legislativo N° 783 y Artículo 7° de Ley N° 29985.
- Devolución del IGV e ISC– D.Leg. N° 1533 y 3ra DCF D.Leg. N° 1540
 - Antecedentes y Problemática
 - Modificaciones incorporadas
 - Primer párrafo del artículo 33° del Código Tributario
- Crédito Fiscal y Registros – D.Leg. N° 1540
 - Antecedentes y Problemática
 - Modificaciones Incorporadas
 - Consecuencias

Beneficios del Régimen Agrario – D.Leg. N° 1515 y 1517

Modificaciones Incorporadas y vigentes a partir del ejercicio 2022:



Beneficios del Régimen Agrario

Impuesto a la Renta:

- a) Para las personas naturales o personas jurídicas cuyos ingresos netos no superen las 1,700 UIT en el ejercicio gravable:

Ejercicios Gravables	Tasas
2021 - 2030	15%
2031 en adelante	Tasa del Régimen General

- b) Para las personas naturales o persona jurídicas con Ingresos netos superen las 1700 UIT, en ejercicio gravable:

Ejercicios Gravables	Tasas
2021-2022	15%
2023-2024	20%
2025-2027	25%
2028 en adelante	Tasa del Régimen General

Beneficios del Régimen Agrario

Depreciación Acelerada:

DECRETO LEGISLATIVO N° 1515

Monto de inversiones en infraestructura de cultivo y canales de abastecimiento de agua.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1517

Monto de inversiones en obras de infraestructura para manejo y aprovechamiento forestal y de fauna silvestre.

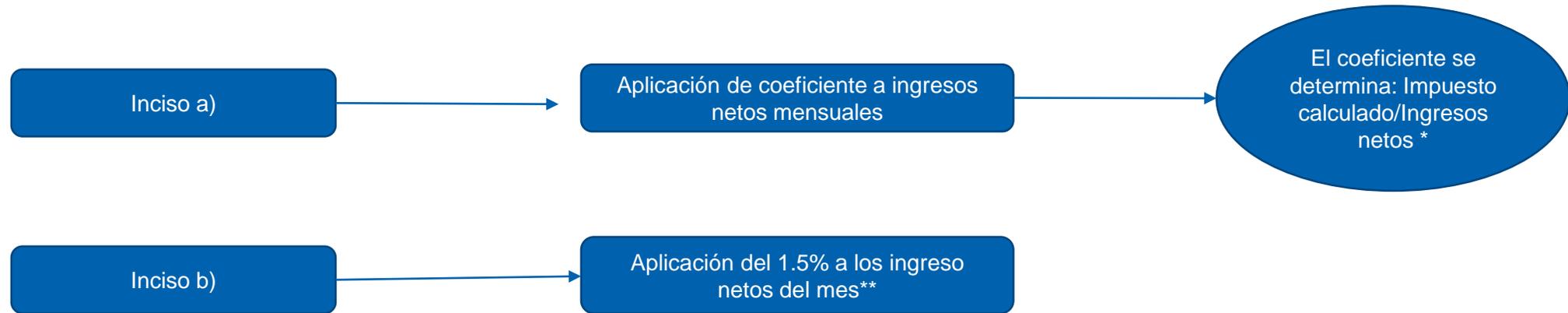
Las PN o PJ beneficiarias podrán aplicar la tasa de depreciación anual prevista en el **inciso b) del artículo 10 de la Ley N° 31110**, a razón de 20% anual.

Hasta el 31.12.2025

Beneficios del Régimen Agrario

Pagos a Cuenta:

Artículo 85°: Se deberá efectuar el pago de la cuota de mayor monto entre:

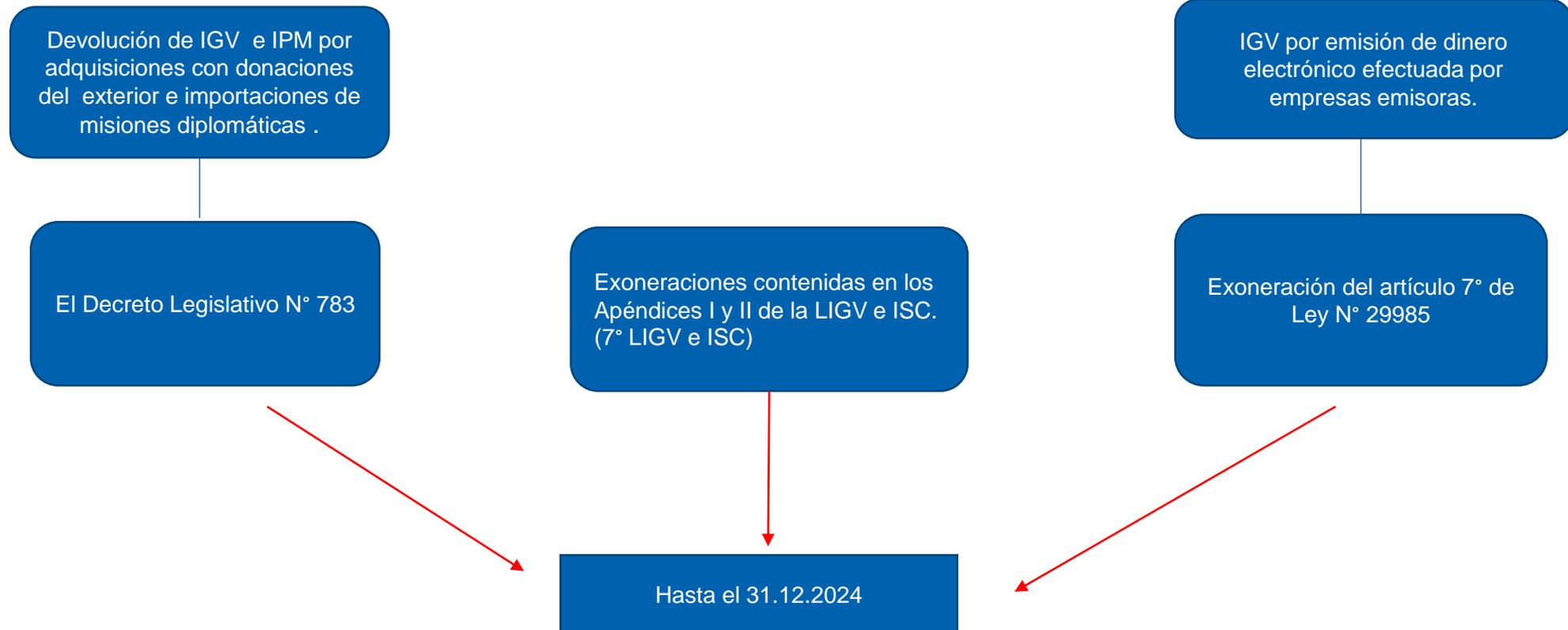


*El impuesto calculado y los ingresos netos corresponderán al ejercicio anterior para los pagos a cuenta de marzo a diciembre y al ejercicio precedente al anterior para enero y febrero.

** Si no registra impuesto calculado en los ejercicios señalados, entonces aplicará el inciso b)

Prórroga de Exoneraciones y Beneficios – D.Leg. N° 1519

Prórrogas incorporadas:



Prórroga de Exoneraciones y Beneficios – D.Leg. N° 1519

Apéndice I:

a) Venta en el país o importación de bienes

b) Primera venta de inmuebles (no supere 35 UIT y esté destinado a vivienda).
Importación de bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación -
Certificación INC.
Importación de obras de arte originales y únicas creadas por artistas peruanos
realizadas o exhibidas en el exterior.

Prórroga de Exoneraciones y Beneficios – D.Leg. N° 1519

Apéndice II:

a) Servicios de transporte público de pasajeros entro del país.

b) Servicios de transporte de carga desde el país hacia el exterior.

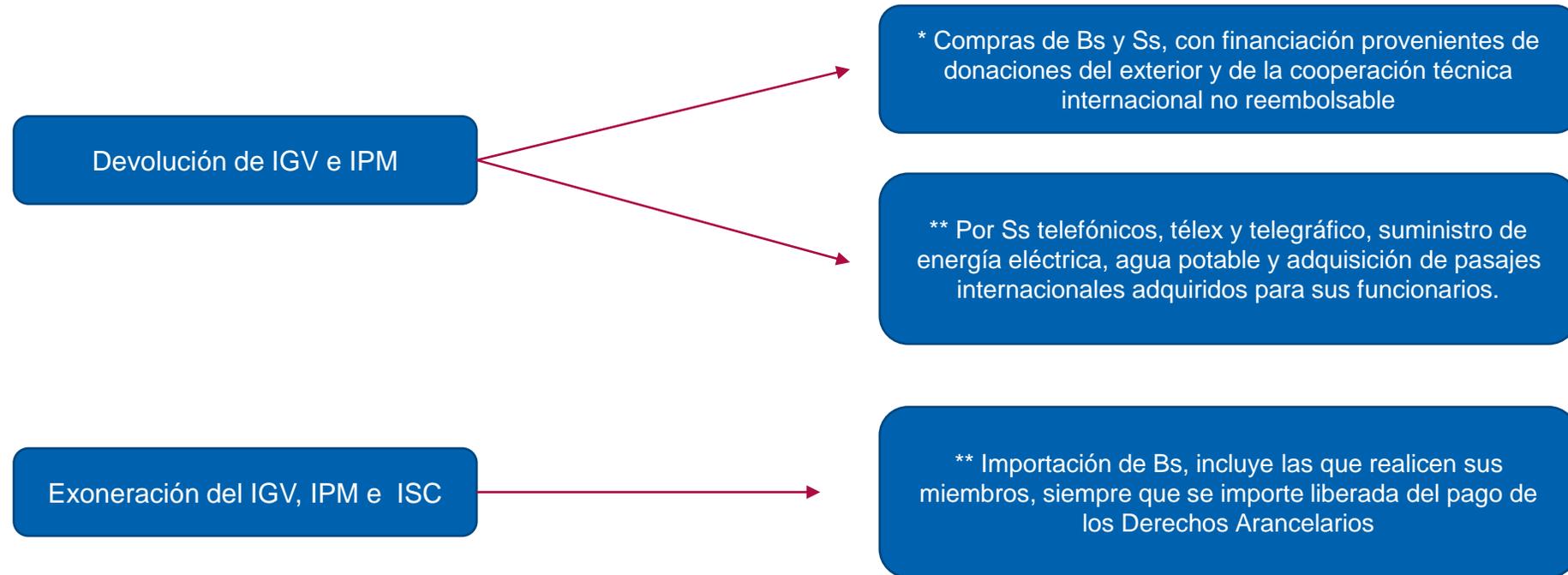
c) Espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos y otros calificados por la Dirección General.

d) Servicios de expendio de comida (comedores populares y de universidades públicas)

Y otras del Apéndice II y normas especiales.

Prórroga de Exoneraciones y Beneficios – D.Leg. N° 1519

Decreto Legislativo N° 783:



* Gobiernos e Instituciones Extranjeras u Organismos de Cooperación Técnica Internacional en favor del Gobierno Peruano, entidades estatales excepto empresas, o instituciones sin fines de lucro.

** Misiones Diplomáticas, Establecimientos Consulares, Organismos y Organizaciones Internacionales

Devolución del IGV – D.Leg. N° 1533 y 3ra DCF D.Leg. N° 1540

Modificaciones Incorporadas y vigentes una vez se publique el decreto supremo que reglamente la modificación efectuada al artículo 39° del Código Tributario mediante el D.L. N° 1533:

- Devolución dentro de los 90 días de solicitada.
- Abono en cuenta corriente o de ahorros u otro medio.
- Al día en pago de impuestos, sino c) y d) del 39° CT

Ley N° 27623 - Devolución del IGV, IPM a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración.

Ley N° 27624, Devolución del IGV e IPM para la exploración de hidrocarburos.

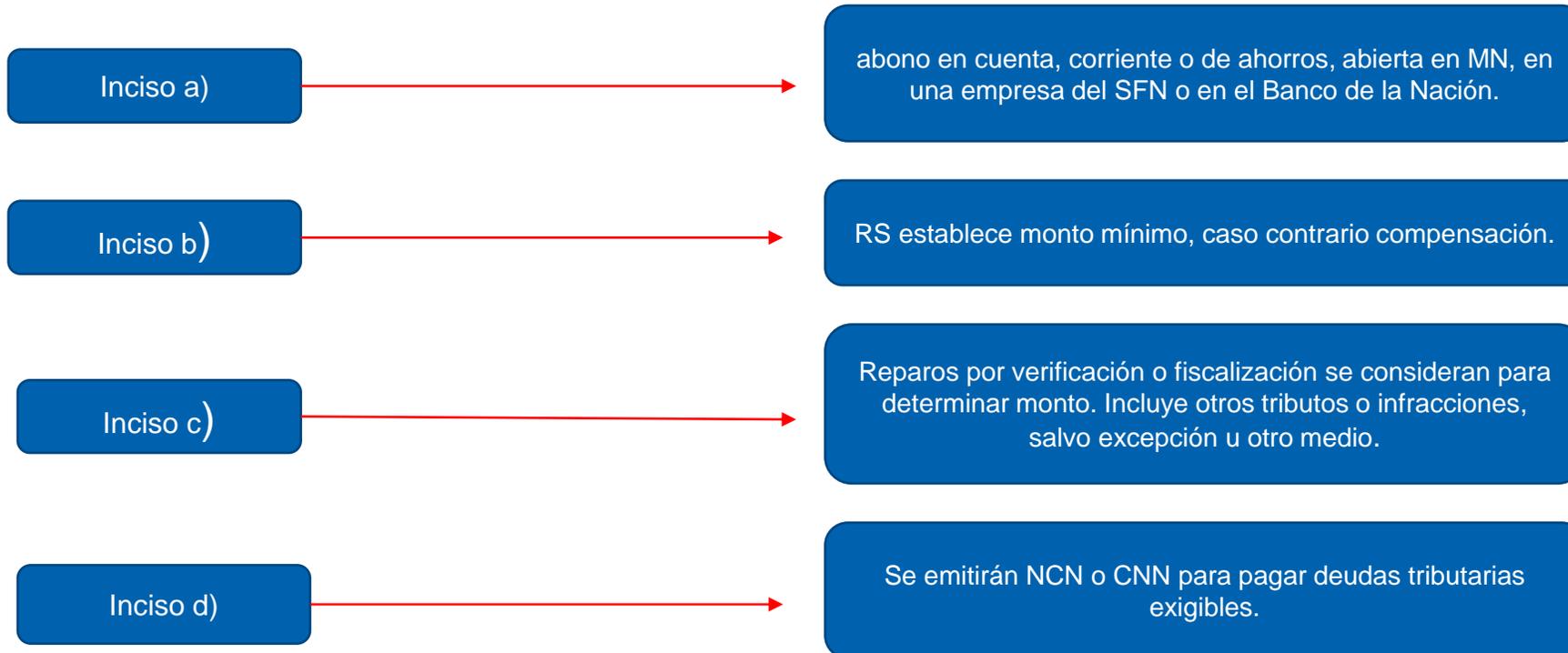
Devolución mediante abono en cuenta corriente o de ahorros u otro medio (1er párrafo del artículo 39 del CT)

D. Leg. N° 973, Establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV.

Devolución de ISC – Transportistas establecido por D.U. N° 012-2019

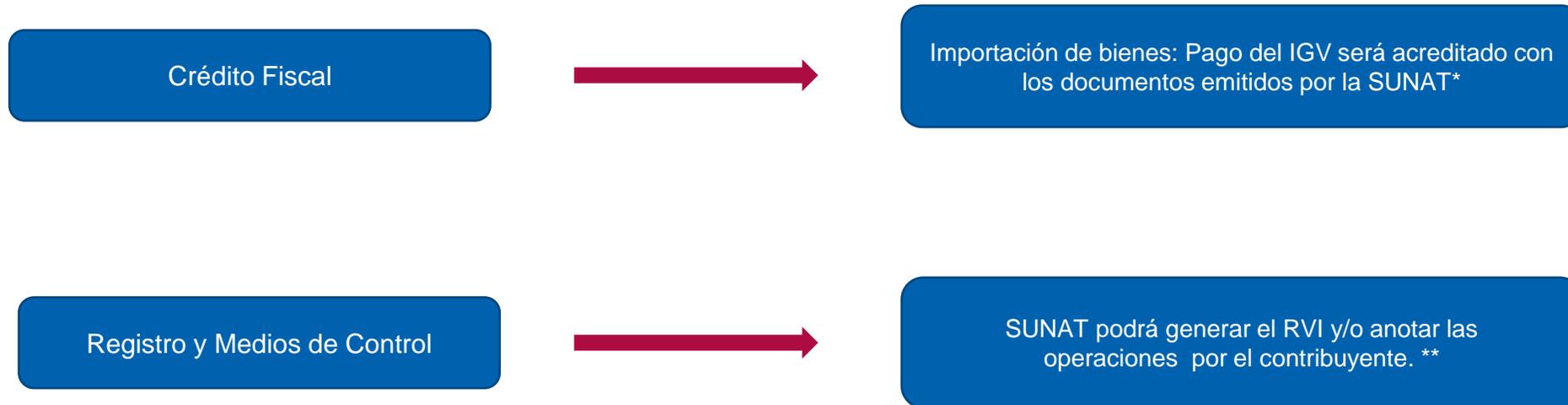
Devolución del IGV – D.Leg. N° 1533

Primer párrafo del artículo 33° del CT:



Crédito Fiscal y Registros – D.Leg. N° 1540

Modificaciones Incorporadas:



* Vigente desde el 27 de marzo de 2022.

** Vigente desde del 01 de julio de 2024.

Crédito Fiscal y Registros – D.Leg. N° 1540

Consecuencias:

Crédito Fiscal



Se amplia documentación que acredita el pago del IGV para utilizar crédito fiscal

Registro y Medios de Control



La generación se considerará como efectuada por el contribuyente y no se le exime de infracciones.



GRACIAS

...